Firmado Digitalmente por: MANCO MANCO Armando FAU 20131016396 hard
Fecha: 13/10/2026 16:04:57

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

Nº 161-2026-SMV/10.2

Lima, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 2021030825 iniciado por Pandero S.A. EAFC, así como el Informe N° 1622-2026-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 150-2017-SMV/10.2 de fecha 30 de octubre de 2017, se autorizó a Pandero S.A. EAFC la administración del programa denominado "Pandero C-6", hoy denominado "Pandero C6", así como los modelos de contratos de administración de fondos colectivos a ser utilizados en dicho programa;

Que, mediante escritos presentados hasta el 1 octubre de 2026, Pandero S.A. EAFC solicitó la autorización de modificación de los contratos de administración de fondos colectivos correspondientes a los productos "Pandero Económico" y "Pandero 4x4" utilizados en la gestión del referido programa;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Pandero S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por: (i) el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias y, (ii) el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2025-EF, para la autorización de las modificaciones a los contratos de administración de fondos colectivos antes señalados, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 1622-2026-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, inciso x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los contratos de administración de fondos colectivos correspondientes a los productos "Pandero Económico" y "Pandero 4x4", utilizados por Pandero S.A. EAFC en la gestión del programa denominado "Pandero C6", y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Artículo 2°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

Artículo 3°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades